

**INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION ABREVIADA**

N° 2019-65

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA
DEL PARQUE DE SANTA LUCÍA**

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

Este llamado se regulará por las normas del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto 131/014 de 28 de mayo de 2014 y para Contratación de Obra Pública según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/2015 de 23 de setiembre de 2015, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, según el objeto de la Licitación de referencia.-

ARTICULO 2º . - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- 1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.
- 2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.
- 3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- 4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier

naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3°.- OBJETO . - En el marco del Plan de Gestión de Parques Canarios se requiere la contratación del servicio de vigilancia para el parque de la ciudad de Santa Lucía, desde el 1ro de febrero del 2020 hasta el final de la actual administración.

Este servicio deberá ser realizado mediante una vigilancia armada (arma corta o larga) con recorridas a caballo, compuesta por un guardia durante las 24 hs del día y refuerzo con un guardia más de 19:00 a 7:00 hs de lunes a domingo. Se deberán realizar recorridas permanentes por toda el área del parque, teniendo como base las instalaciones en la zona del camping. Los guardias deberán contar con sistema de comunicación (handy, celular, etc.), que le permita comunicarse entre ellos y con la policía en caso de ser necesario.

ARTICULO 4°.- REDACCION DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

ARTICULO 5°.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A INTEGRAR EN LA OFERTA

La oferta constará de los siguientes documentos:

a) Antecedentes del oferente.

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, para poder llevar a cabo satisfactoriamente la tarea objeto del presente llamado. Serán considerados por separado los antecedentes con la Intendencia de Canelones de los antecedentes con terceros, según cuadro de evaluación adjunto.

b) Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del

Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

c) Presentación de capacitaciones y especificaciones técnicas.

Será excluyente la presentación junto a la oferta, del material ilustrativo que identifique claramente lo que se cotiza dentro de la propuesta, incluyendo especificaciones técnicas del equipamiento utilizado en la tarea, capacitación de los funcionarios en las tareas a desarrollar dentro del servicio, porte de armas de los funcionarios y todo aquello que la empresa considere como aclaratorio e ilustrativo del servicio que brinda. No se tomarán en cuenta aquellas propuestas que no se ajusten a lo antes solicitado.

ARTICULO 6°.- COTIZACION

6.1 .- FORMA Y CONDICIONES DE COTIZACION

La cotización será del precio de mercado, en pesos uruguayos discriminando precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales.

Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.-

Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

Se entenderá que los precios ofertados corresponden al servicio que se brindará libre de todo gasto, desarrollado dentro del área del Parque Departamental de Santa Lucía.

La cotización deberá ser mantenida por un plazo mínimo de noventa (90) días.

Respetando estrictamente lo solicitado, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma :

| Item | Cantidad | Objeto | Precio Unitario sin Impuestos | Precio Total con Impuestos |
|--------------|----------|--------|----------------------------------|-------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| PRECIO TOTAL | | | | |

6.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

6.3.- ACTUALIZACION DE PRECIOS

- 1) Se deberá cotizar precio firme sin ajustes, excepto los que surjan de los ajustes de los Concejos de Salarios, los que deberán facturarse por separado.
- 2) Los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, según el artículo 10.3.2 del Decreto 131/014 del Poder Ejecutivo.

Dicha fórmula paramétrica quedará sujeta a la aprobación de la Intendencia de Canelones. Las diferencias de precios que surjan de la aplicación de la fórmula paramétrica deberán facturarse por separado.

ARTICULO 7°.- PRESENTACION DE OFERTAS

7.1.- Las ofertas firmadas por titular o representante, original y copia, deberán ser entregadas **hasta la hora 12:30 de la fecha de la apertura de ofertas,** a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones en **sobre cerrado a la dirección** Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

7.2.- Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

ARTICULO 8°.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día **25 de octubre de 2019** a la hora 13:00 en la Sala de

Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen.

ARTICULO 9°.- EVALUACION DE OFERTAS

La comparación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación y su correspondiente ponderación con un puntaje máximo posible de 100 puntos:

| CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO | CRITERIO DE PONDERACIÓN |
|--|-----------------------|---|
| Precio | 40 | La oferta de mejor precio llavará 40 puntos. A las siguientes ofertas se le restarán 5 puntos por cada 10% de diferencia con la mejor oferta. |
| Calidad | 30 | La calidad se evaluará en base al equipamiento con que cuente la empresa, la capacitación de su personal y la propuesta de servicio. Se otorgarán 3 puntos por cada equipamiento extra al básico solicitado (15 puntos base), como ser armas y comunicación (gas pimienta, páralizante eléctrico, sistema de control de rondas, etc)., y se otorgarán 3 puntos por cada curso de capacitación realizado por el personal . |
| Antecedentes con la Intendencia de Canelones | 20 | Se otorgará 2 puntos por cada antecedente positivo de anteriores contratos con la Intendencia de Canelones, y se descontará 2 punto del total de puntos de los demás criterios por cada antecedente negativo que figure en el RUPE. |
| Antecedentes con terceros. | 10 | Se otorgará 2 puntos por cada antecedente positivo con otros organismos públicos o empresas privadas. |

ARTICULO 10°.- ADJUDICACION Y EMISION DE ORDEN DE COMPRA O FIRMA DE CONTRATO.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes y previo la emisión de la orden de compra o firma del contrato, se le solicitará al adjudicatario, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

Se exigirá al adjudicatario:

- Se verificará en el **RUPE** la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, **deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE**, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá acceder en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el **Registro Nacional de Representantes de Firms Extranjeras**, creado por la Ley N°16497 de 15 de junio de 1994 y , en caso de ser adjudicatarias deberán constituir domicilio en el mismo.
- Documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de fecha 10/10/1989 (Obligatoriedad del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y

Enfermedades Profesionales) según el objeto de la contratación.

- Toda otra documentación que se considere necesaria a los efectos de acreditar que el adjudicatario se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

ARTICULO 11°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

11.1.- El adjudicatario deberá estar en condiciones de comenzar con las tareas de vigilancia al día siguiente de la emisión de la orden de contratación.

La administración efectuará los controles de realización de la tarea de vigilancia las veces y de las formas que entienda pertinentes. En caso de que no se cumpla con el servicio contratado, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, la intendencia podrá rescindir el contrato, pudiéndose ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato si existiere, o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder.

11.2.- El pago, se efectuará a los 30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control de cumplimiento del servicio y del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.

11.3.- La moneda de pago será pesos uruguayos.

ARTICULO 12°.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

12.1.- En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecido, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

12.2.- Falta de constitución de la Garantía La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar

los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.*

** (Art. 70 del TOCAF “La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario...con responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente. En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.”)*

ARTICULO 13°.- EXONERACION DE PRESENTACION DE GARANTIAS PARA COOPERATIVAS SOCIALES (reguladas por la Ley N° 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes.) NO CORRESPONDE

Se aclara que por Resolución N° 12/06816 de fecha 20/12/12, el Intendente de Canelones, dispuso la Exoneración de la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta y fiel cumplimiento de contrato para oferentes y/o adjudicatarios, que sean Cooperativas Sociales, reguladas por la Ley N° 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento y responsabilidades de las cooperativas en cuanto al objeto de las contrataciones.- (art. 64 TOCAF).-

ARTICULO 14°.- MORA Y PENALIDADES

14.1.- MORA.- La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

14.2.- PENALIDADES.-

| N° | DEFICIENCIA | PENALIDAD |
|----|--|---|
| 1 | Si por ausencia de alguno de los guardias no se cumpliera la carga horaria diaria establecida durante la jornada | Entre 0.5 – 5 U.R. |
| 3 | No contar con indumentaria o uso de uniformes inapropiados, incompletos o deteriorados. | 0,5 de U.R. por operario y por día |
| 4 | Comportamiento inapropiado, actitud indolente con el trabajo, etc | Entre 0.5 – 5 U.R. por operario y por deficiencia |
| 5 | Incumplimiento de los programas de servicio, hacer caso | 2 de U.R. por deficiencia |

omiso a lo requerido por pliego como tareas.

ARTICULO 15°.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTICULO 16°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga, se efectuarán **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ACCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTICULO 17°. - DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.

El Pliego de Condiciones Particulares, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

Canelones, 16 de octubre de 2019